

ra Elisa María Ibarra de Victoria en fecha 20 de febrero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Reyson Julián Victoria Ibarra, nacido en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el día 25 de febrero de 1942, hijo legítimo de la solicitante señora Elisa María Ibarra de Victoria.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3o. de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1619, que concede jubilación con pensión del Estado a varios nonagenarios y centenarios.— G. O. Nº 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1619

CONSIDERANDO: Que las personas que se citan en este

Decreto reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiados en su calidad de nonagenarios y centenarios, con una pensión del Estado;

VISTA la Ley No. 4215, del 22 de julio de 1955, y su Reglamento No. 1150 del 14 de septiembre de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a los siguientes nonagenarios: Juana Evangelista Rodríguez, Canuto de la Cruz, Rosaura Benzan, Juan Padua (Pitón), María Salustina Marte, Rafael Francisco Lancer, María del C. Bínque Vda. Alfonseca, María Dolores Espejo, Raimunda Cedeño Vda. Pilier, Eugenia Espinales y Jiménez, Altagracia Geneco Vda. Saldaña, José Daniel Paniagua, Francisca Rincón Vda. de Peña, Tiburcio Hernández Ventura, Magdalena Felipe Vda. Richardson, Francisca María Meléndez y Juan de la Cruz Paulino. ① ②

Art. 2.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$20.00 mensuales a los siguientes centenarios: Jesús Collado, Clementina Martínez, Casiano García y Matía Reyes Dipret.

Art. 3.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

① *Jose de la Cruz fue Canuto en virtud del Dec 2372/57 P.O. 8082-*

② *Excluido de este Dec Jose Daniel Paniagua Dec 1941/56 P.O. 8012-*